SECCION VI

CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

A. Disposiciones Generales	
CGC (6.1)	La Administración podrá remitir todas las notificaciones, comunicados, órdenes de servicio u otros, en el domicilio, domicilio electrónico o fax constituidos por el Contratista en la oferta. Los servicios de correo electrónico y fax deberán estar en servicio las 24 hs del día, todos los días del año. En cualquiera de estas situaciones se tendrá como valor de recibido a todos los efectos, a partir del siguiente al de la fecha de la presentación en el domicilio, del correo remitente, o del reporte de OK del aparato emisor del envío, según corresponda. **Sin perjuicio de ello, para las situaciones de emergencia establecidas en la Sección VII "Especificaciones y Condiciones Técnicas" los plazos para su solución se contarán a partir del momento de recibida la comunicación por cualquiera de los medios dispuestos**.
CGC (8.2)	No se prevé la presencia de otros contratistas de obra durante el periodo de obra.
CGC (12.4)	Seguro de responsabilidad civil extra contractual por un monto mínimo de U$S 1:000.000,00.
C. Control de Calidad	
CGC (26.1)	No existe período de responsabilidad por defectos.
D. Control de Costos	
CGC (36.1)	El porcentaje mencionado se fija en 5%.
E. Término del Contrato	
CGC (40.3)	Cuando se realizaren obras nuevas, una vez finalizadas cada una de las obras, de acuerdo a lo contratado, se labrará un acta de inspección luego de la cual la Administración podrá declararlas recibidas en forma provisoria. El período de garantía de mantenimiento de los trabajos será de 12 meses y dará inicio desde la recepción provisoria respectiva. Cumplido el plazo de mantenimiento de las instalaciones, y si estas cumplen con los niveles de servicios exigidos, se labrará el acta de inspección luego de la cual la Administración podrá recibirlas en forma definitiva.
CGC (41.5)	Vencido el plazo contractual y si los trabajos se hubieran ejecutado a satisfacción de la Administración, se labrará un acta de inspección luego de la cual la Administración podrá declarar recibido el contrato en forma definitiva total.
CGC (42.1)	La multa que se aplicará es de U$S 2000,00 por cada mes o fracción.
CGC (42.2)	Toda vez que se realicen modificaciones a las obras, o se realicen obras nuevas, el Contratista proporcionará los planos actualizados finales de obra y de los unifilares, dentro de los 10 días contados a partir de la fecha de terminada la modificación para colocarlos en el sitio de Internet ftp://srvftp01.mtop.gub.uy y 30 días para colocarlos, en formato papel, en el tablero correspondiente a la obra. En los planos se deberá detallar: • Cantidad de columnas, separadas por altura y materiales

	• Cantidad de lámparas, separadas por potencia. • Progresivas de inicio, del tablero y final. • Modelo y características de las luminarias. Esta información se ubicará en la zona de notas sobre el rótulo.
	F. Condiciones Complementarias del Contrato
CGC (53.2)	No aplica
CGC (54.3-b)	El contratista deberá suministrar el equivalente a U$S 100 por mes en tarjetas prepago de teléfono, de la empresa telefónica que se le solicite.
CGC (54.3-c)	Los vehículos vendrán equipados con: • un odómetro manual, • una escalera de 3m, como mínimo, corredera, telescópica o articulada acordes al vehículo • 4 conos de 45cm, color naranja, con una banda reflectiva de 10 cm, y de material con memoria. • una baliza.
CGC (54.6)	No aplica.
CGC (55.1)	El suministro de locomoción será de: 1 automóvil sin chofer (rubro 915a), 2 camionetas sin chofer (rubro 915b) y 1 automóvil sin chofer y sin combustible (rubro 916) en el plazo de ejecución del contrato.
CGC (57)	El contratista tendrá a su cargo los gastos de alimentación para la Inspección de Obra desde el inicio y hasta la Recepción total de las obras. El primer día hábil de cada mes, el Director de Obra comunicará al contratista por escrito y triplicado, el monto de los mismos, que deberá ser depositado en efectivo en la Tesorería de la D.N.V. dentro de los cinco días hábiles siguientes. El contratista entregará las copias conformadas, una en la Tesorería al efectuar el depósito y la otra al Director de Obra, conservando una para sí. El pago se hará a través del rubro 912 “Alimentación”.
CGC (58.1)	El número de carteles de obra será de 4 (cuatro). Asimismo el Contratista dentro de los treinta días calendario siguientes a la fecha del *Acta de Inventario Inicial Completa*, período de puesta a punto, colocará **en las puertas de los tableros un cartel autoadhesivo con la identificación del contratante, el contratista y teléfono para reclamos** los cuales deberán mantenerse en buenas condiciones de conservación hasta la fecha de recepción definitiva del contrato. El diseño del mismo deberá ser previamente aprobado por la Dirección de Obra Los carteles no será objeto de pago por separado, su precio se incluirá en los demás rubros del contrato. Su falta de colocación en tiempo y forma dará lugar a la aplicación de una multa equivalente a **US$ 50,00** por cada día, que se exceda el plazo fijado por cada autoadhesivo faltante, y deberán mantenerse en buenas condiciones de conservación hasta la fecha de recepción definitiva del contrato.